

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO– Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"** estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora **DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA,** [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **"C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; como lo compruebo con: **a)** Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en los oficios del notario Pedro Luis Apostolo, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el uso de la firma social, le corresponden al Primer y Segundo Director, quienes podrán otorgar poderes como el que se me confiere, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles a las once horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos, al Numero CATORCE del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades. **b)** Escritura Pública de Modificación Social, cambio de domicilio, otorgada en los oficios del

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

Notario Carlos Amílcar Amaya, en esta ciudad a las ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete, de la cual consta que se cambió dicha sociedad del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Número Cuarenta y Seis del Libro Quinientos Setenta y Siete, del Registro de Sociedades. y, **c)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor en esta ciudad a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil catorce, en los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, por el Licenciado Carlos León Imberton Deneke, en su concepto de Primer Director Único y por tanto Representante Legal de la Sociedad primeramente mencionada, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, al número CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y de la cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el Representante Legal de la misma; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la **“CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: Contar con alimentación para los neonatos hospitalizados para el año 2016, con el propósito de garantizar su recuperación. La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE LECHE MATERNIZADA EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO Y BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA FINALIZAR EL AÑO 2016”**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
 San Salvador



Contrato N° 78/2016
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
 “Suministro de leche maternizada en polvo
 para neonatos de término y bajo peso, puesta
 en el almacén del Hospital Nacional de la
 Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” para finalizar
 el año 2016”
 Fondo General

REGLON N°	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CODIGO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
1	LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE DIECISIETE MESES. OFRECEN: LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE DIECISIETE MESES, NOMBRE COMERCIAL: SIMILAC NEOSURE EYE Q, PRESENTACION: LATA DE 370 GRS, MARCA; ABBOTT, PAIS DE ORIGEN PRODUCTO: ESPAÑA, LAB. FABRICANTE: ABBOTT LABORATORIES, S.A., No. DE REGISTRO: 17,506, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 17 MESES	50111243	1,250	C/U	\$4.35	\$5,437.50
2	LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO, CON VENCIMIENTO NO MENOR DE DIECISIETE MESES. OFRECEN: LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR A DIECISIETE MESES, NOMBRE COMERCIAL: SIMILAC 1, PRESENTACION: LATA DE 400 GRS, MARCA: ABBOTT, PAIS DE ORIGEN PRODUCTO: IRLANDA, LAB. FABRICANTE: ABBOTT IRELAND, No. DE REGISTRO: 35,360, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 17 MESES.	50111246	850	C/U	\$3.72	\$3,162.00

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotizacion por Libre Gestion N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de termino y bajo peso, puesta
en el almacen del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

TOTAL CONTRATADO	\$ 8,599.50
-------------------------	--------------------

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regira por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Publica y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotizacion por Libre Gestion N° 38/2016 (R+1), las disposiciones del Derecho comun y demas legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de la Solicitud de Cotizacion por Libre Gestion N° 38/2016 (R+1) y sus anexos; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta de la contratista; **d)** La Adjudicación **e)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevaleceran de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,599.50)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: ALCANCE:** El suministro consiste

Contrato N° 78/2016
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
 “Suministro de leche maternizada en polvo
 para neonatos de término y bajo peso, puesta
 en el almacén del Hospital Nacional de la
 Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” para finalizar
 el año 2016”
 Fondo General

en proporcionar leche maternizada en polvo para niños de término y de bajo peso, en las cantidades detalladas en cuadro de especificaciones y condiciones establecido más adelante. **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO:** La adquisición del **“SUMINISTRO DE LECHE MATERNIZADA EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO Y BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA FINALIZAR EL AÑO 2016”**, Consiste en suministrar latas de leche en polvo para finalizar el año 2016, las cuales deberán proporcionarse de conformidad a las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas. **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO: REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DE CADA LECHE:** Requerimientos para las formulas de término y bajo peso

REQUERIMIENTOS POR CADA 100ML	FORMULA PARA PREMATUROS	FORMULA PARA NIÑOS DE TERMINO
Energía	74-100kcal	64.4-100Kcal
Proteínas	1.9-3.0 g	1.3-2.1gr
Carbohidratos	7.5-9.0g	7.0-11.2g
Grasas	1.9-5.0g	3.3-5.5grs
Vitamina A	180-420UI	55 a 100ug / 180UI-330UI
Vitamina D	52-120UI	0.85-1.6ug/ 42-85UI
Vitamina E	2.7-5.5UI	1.0-2.0ug/ 1.10-3.6UI
Vitamina C	7-40mg	9.2-15.6ug
Vitamina K1	4-15ug	4.5-10ug
Vitamina B1	20-250ug	50-ug
Vitamina B6	35-250ug	40-222ug / 0.1mgr-1.0mgr
Vitamina B12	0.15-.40ug	0.18-0.30ug
Niacina	0.8-5.0mg	0.40-1mg
Acido Pantotènico	0.3-1.5mg	0.30-0.50mg

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
 San Salvador



Contrato N° 78/2016
 Solicitud de Cotizacion por Libre Gestion N° 38/2016 (R+1)
 "Suministro de leche maternizada en polvo
 para neonatos de termino y bajo peso, puesta
 en el almacen del Hospital Nacional de la
 Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
 el año 2016"
 Fondo General

Acido Fólico	19-60ug	9-12ug
Taurina	4.9-6.5mg	3.8-8.5mg
Calcio	70-140mg	50-75mg
Fosforo	46-90mg	25-50mg
Sodio	25-50mg	16-28mg
Potasio	70-100mg	65-108mg
Magnesio	6-12mg	5-7.5mg
Zinc	0.5-1.1mg	0.40-0.90mg
Hierro	0.17-1.5mg	0.50-1.25mg
Cloruro	55-122mg	40mg-65mg
Manganeso	5.1-11.0ug	4.9- 13.0 ug
Cobre	58-120ug	40-85ug
Yodo	10-45ug	12-21 ug
Carnitina	1.5-4mg	0.95-1.6mg
Biotina	0.8-6.7ug	1.5-3.0ug
Colina	12.0-14.0mg	10-21mg
A. Araquidonico	12-30mg	6,4-23mg
A.Docosohehexanoico	5-16mg	5-15.5mg
LOS ASPECTOS QUE DEBEN CUMPLIRSE AL 100% SON CALORIAS Y PROTEINAS, EL RESTO PUEDE DIFERIR HASTA UN 10% DE LOS RANGOS DE REFERENCIA SIN SER MAYOR A DOS ITEMS		

Todos los rangos de requerimiento nutricionales descritos en la tabla, son tomados y revisados del libro de neonatología: Abrió A. Fanaroff / Richard J Martin, Neonatal-Perinatal Medicine, Disease of the fetus and infant, 7TH edition, Chapter 33. Nutrition and metabolic in the high risk neonato, Part one: Enteral Nutrition, pag 586-587. Según los consensos de la Academia Americana de Pediatría (AAP) y la European Society for Pediatrics Gastroenterology and Nutrition (ESPGAN). **REQUERIMIENTOS TECNICOS:**
NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO: a)La Contratista se comprometen a

Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO MÁXIMO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del Hospital. **b)** Si al momento de la entrega de los productos en el almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, la Contratista deberá retirarlo inmediatamente y la Jefe del Almacén notificará la causa del rechazo, será responsabilidad de la contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. **c)** Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, la Jefe del Almacén, notificará a la Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si la Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, haciéndose efectivas las garantías respectivas. **d)** Especificar en el envase lo referente a: temperatura, presión, humedad de almacenamiento y preparación de la fórmula. **e)** La contratista deberá presentar la cancelación del **laboratorio central del Ministerio de Salud**, de los los exámenes de especificaciones físico-químicas-microbiológicas. **OBLICACIONES GENERALES: 1) El vencimiento del producto NO DEBE SER MENOR DE 17 MESES** contados a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital. 2) Para el producto cuya vida útil, de acuerdo a los estándares de producción

Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

establecidos es menor al tiempo anteriormente estipulado deberá presentar los documentos que certifiquen cual es el periodo de vida útil del producto, desde su fecha de fabricación, tomando en cuenta el tiempo de transportación a El Salvador, especificando claramente cuál será el tiempo o periodo de vencimiento a la fecha en que será entregado en el almacén del Hospital., de lo contrario en ningún caso se aceptará **un vencimiento menor de DIECISIETE meses por cada entrega.** 3) Por cada lote y por cada entrega del producto contratado, la contratista se obliga a cancelar en el Laboratorio Central Max Bloch del Ministerio de Salud, los exámenes de especificaciones físico-químicas y microbiológicas, por lo tanto los costos que se incurran, correrán por cuenta de la contratista. Por lo que deberán presentar a las administradoras de contrato quintuplicado del recibo que les entregue de cancelado. 4) Posteriormente el Hospital se encargará de enviar las muestras al Laboratorio Central del o los Lotes recibidos; por lo que la contratista se obliga a reponer (3) latas de leche en reposición de las muestras enviadas al Laboratorio. Lo cual será coordinado por las administradoras de contrato. **REQUISITOS:** La Contratista debe presentar Carta emitida, firmada y sellada por el Representante Legal, en la que se compromete a sustituir o reponer en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS CALENDARIOS aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia del contrato y/o mientras duren las existencias del producto. b) Certificación de Calidad e inocuidad de la materia prima (10%). c). Cuadro del contenido de requerimientos nutricionales de cada leche contratada de acuerdo al cuadro del literal 1.6. (70%). **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATISTA:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o

Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista suministrara los productos, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de LA Solicitud de Cotización y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista debera respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; **f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El suministro de la leche para neonatos de término y bajo peso, deberán ser entregados con su

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital en las actuales instalaciones ubicado en Calle Francisco Menéndez y 25 av. Sur, barrio Santa Anita S.S., previa cita vía telefónica al número 2606-6227 con el Guardalmacén o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. Las administradoras de contrato verificarán que el producto cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. **NO SE DARAN PRORROGAS EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO REQUERIDO.**

CUADRO DE DETALLE DE FECHAS DE ENTREGAS

N° Renglón	Cantidad	PLAZO DE ENTREGA
1	1,250	100% TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO. (UNA SOLA ENTREGA).
2	850	100% TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO. (UNA SOLA ENTREGA).

CONDICIONES PARA LA ENTREGA:

- Por cada lote y por cada entrega del producto contratado, la contratista se obliga a cancelar en el Laboratorio Central Max Bloch del Ministerio de Salud, los exámenes de especificaciones físico-químicas y microbiológicas, por lo tanto los costos que se incurran, correrán por cuenta de la contratista. Por lo que deberán presentar a las administradoras de contrato quintuplicado del recibo que les entregue de cancelado.
- Posteriormente el Hospital se encargará de enviar las

Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

muestras al Laboratorio Central del o los Lotes recibidos; por lo que la contratista se obliga reponer (3) latas de leche en reposición de las muestras enviadas al Laboratorio. Lo cual será coordinado por las administradoras de contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional (UFI), pagará a la Sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V. (Gran Empresa)** el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la factura y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y **siete copias** de la misma; estas deberán ser presentadas **DOS DÍAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016. (R+1), Contrato N° 78/2016. Fondo General. Descripción del suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.** **RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio del suministro a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N° 162 del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del

Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2016-3203-3-0202-21-1-54101**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,719.90)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la

Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 859.95)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro**. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o el suministro sea de inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán venir en **ORIGINAL Y TRES COPIAS**, serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, y se presentarán en la UACI del Hospital dentro de los **CINCO (5) DIAS HÁBILES** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO: El Hospital delega en la **LICDA. MARTA DINA MATA, SUPERVISORA DE ALIMENTOS** y en la **DRA. INGRID LIZAMA, ENCARGADA DE EQUIPO E INSUMO MEDICO DE NEONATOLOGIA** la función de administrar el presente Contrato, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** e **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicarán los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la

Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución de este contrato. **Responsabilidades de las Administradoras de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de las administradoras de contrato, podrán efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, La CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. la contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. NO SE DARAN PRORROGAS EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO REQUERIDO. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.

El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.**

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y la contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual la contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios

Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotizacion por Libre Gestion N° 38/2016 (R+1)
“Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de termino y bajo peso, puesta
en el almacen del Hospital Nacional de la
Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para finalizar
el año 2016”
Fondo General

procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y la Contratista **en Kilometro 11 Carretera a la Libertad, Departamento de La Libertad, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis.



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, Notario de este domicilio y del Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparecen los señores

ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrar en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno,

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2016 (R+1)
"Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de término y bajo peso, puesta
en el almacén del Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para finalizar
el año 2016"
Fondo General

marzo de mil novecientos ochenta y dos, en los oficios del notario Pedro Luis Apostolo, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el uso de la firma social, le corresponden al Primer y Segundo Director, quienes podrán otorgar poderes como el que se me confiere, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles a las once horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos, al Numero CATORCE del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades. **b)** Escritura Pública de Modificación Social, cambio de domicilio, otorgada en los oficios del Notario Carlos Amílcar Amaya, en esta ciudad a las ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete, de la cual consta que se cambio dicha sociedad del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero Cuarenta y Seis del Libro Quinientos Setenta y Siete, del Registro de Sociedades. y, **c)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor en esta ciudad a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil catorce, en los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, por el Licenciado Carlos León Imberton Deneke, en su concepto de Primer Director Único y por tanto Representante Legal de la Sociedad primeramente mencionada, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, al número CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y de la cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el Representante Legal de la misma; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara la **“CONTRATISTA”**; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N° 78/2016
Solicitud de Cotizacion por Libre Gestion N° 38/2016 (R+1)
“Suministro de leche maternizada en polvo
para neonatos de termino y bajo peso, puesta
en el almacen del Hospital Nacional de la
Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para finalizar
el año 2016”
Fondo General

comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SETENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISEIS**, que ampara el **“SUMINISTRO DE LECHE MATERNIZADA EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO Y BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA FINALIZAR EL AÑO 2016”** derivado de la Solicitud de cotización por Libre Gestion N° 38/2016 (R+1), y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,599.50)** además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”




DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.




NOTARIO
JORGE ALBERTO MORAN FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR